

Señores

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

[cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**RADICADO:** 11001-40-03-038-2022-00693-00  
**DEMANDANTES:** ANA MARÍA LÓPEZ FONSECA.  
**DEMANDADO:** MIREYA CONSUELO FONSECA Y OTROS.

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE SUSTITUIR/DELEGAR LA CALIDAD DE CURADOR

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali-Valle., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, en mi calidad de curador ad litem de la señora Mireya Consuelo Fonseca y personas indeterminadas, por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente a su honorable despacho, se me autorice en esta oportunidad sustituir la calidad de curador que me fue designada, para que el Dr. Santiago Mejía comparezca a la diligencia programada para el próximo 30 de mayo del año en curso.

Esta solicitud se eleva teniendo en cuenta que mi lugar de residencia se encuentra en la ciudad de Cali, tal y como consta en el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, (Documento adjunto) circunstancia que dificulta el traslado para atender dicha diligencia de carácter presencial. Se aclara que una vez surtida dicha diligencia, el suscrito reasumirá la calidad de curador, a fin de continuar la defensa que ha sido posible ejercerla debido a la implementación de las TICS, sin embargo, para la audiencia del próximo 30 de mayo de 2025 se ha citado de manera presencial para agotar la inspección judicial, razón por la cual, es dificultoso el desplazamiento desde mi lugar de residencia a la ciudad de Bogotá. Pese a lo anterior, se ha buscado la posibilidad de que otro profesional del Derecho atienda la representación a fin de procurar por el derecho de defensa del extremo demandado, y una

vez agotada la audiencia presencial podré seguir ejerciendo el cargo de curador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:

### **I. SOLICITUD:**

Se autorice que el Dr. Santiago Mejía comparezca en calidad de curador ad litem de las personas indeterminadas, a fin de atender la diligencia programada para el día 30 de mayo de 2024, toda vez que el suscrito, en calidad de curador ad litem tiene su domicilio en la ciudad de Cali-Valle, por lo que, se dificulta el traslado hasta la ciudad de Bogotá, y que una vez se surta la vista pública de forma presencial se reasumirá la defensa.

### **II. ANEXO:**

Certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en el cual consta que el lugar de residencia del suscrito se encuentra en la ciudad de Cali.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 137559

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 19395114.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	39116	26/08/1986	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV 6 A BIS 35N 100 OFICINA 212	VALLE	CALI	6594075 - 3155776200
Residencia	AV 6 A BIS 35 N 100	VALLE	CALI	6594074 - 3155979080
Correo	NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **enero** de **2025**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración